



Sustanciación	N°580
Radicado	05266 31 03 003 2018 00025 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Ricardo Tulio Tamayo
Demandado	Edgar Jaramillo Villegas y otra
Asunto	Aprueba liquidación crédito despacho , fija fecha de remate.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

-De la liquidación del crédito presentada el 09 de marzo de 2020, por la parte demandante, se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada. No obstante, al ser revisada por el Despacho se evidencia que no se halla conforme a lo estipulado en el mandamiento de pago, en el cual se dispuso como fecha de cobro de intereses moratorios a partir del **09 de julio de 2017**, y no a partir del 09 de junio del 2017 como fue liquidado por la parte ejecutante.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, y en su lugar, **se aprueba la liquidación realizada por el Despacho**, la cual se liquida con la tasa máxima legal permitida.

-De otro lado, siendo procedente la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, se accede a ella, por lo que para llevar a cabo la **diligencia de remate** de los bienes inmuebles identificados con M.I. Nros. 001-853056 y 001-852965 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, debidamente secuestrados (Fls. 68 al 84 expediente físico y valuados: archivo digital 01Avaluo4Sep-exdiente digital), se fija como fecha el día **LUNES VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, donde serán rematados los siguientes bienes inmuebles de propiedad de los demandados Edgar Jaramillo Villegas y Gloria Mercedes Fierro Ordoñez quienes se identifican con las cédula de ciudadanía nros 8.246.424 y 65.794.739 respectivamente , los cuales se describen a continuación:

1. **Apartamento 404 de la torre 2, piso 2, del Conjunto residencial Urbanización Porto Azul P.H**, situado en la Carrera 42 B 25 Sur-151, del Municipio

de Envigado –Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria nro 001-853056, cuya descripción y linderos constan en la escritura pública N° 2.099 de la Notaría 17 de Medellín.

-El bien inmueble se encuentra avaluado en \$275.000.000

-Así pues, será postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%)** del total del avalúo del referido bien (artículo 448 y 451 C.G.P.), es decir, la suma **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$192.500.000)**, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo del respectivo bien que establece la Ley, esto es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)** , los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales nro. 052662031003 del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Envigado.

2. **Parqueaderos 131 D y 132 D de la torre 2, piso 2, del Conjunto residencial Urbanización Porto Azul P.H,** situado en la Carrera 42 B 25 Sur-151, del Municipio de Envigado –Antioquia, identificados con la matrícula inmobiliaria nro 001-852965, cuya descripción y linderos constan en la escritura pública N° 2.099 de la Notaría 17 de Medellín.

-El bien inmueble se encuentra avaluado en \$55.000.000

-Así pues, será postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%)** del total del avalúo del referido bien (artículo 448 y 451 C.G.P.), es decir, la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$38.500.000)**, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo del respectivo bien que establece la Ley, esto es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000)** los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales nro. 052662031003 del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Envigado.

Bien	Avalúo	Postura admisible (70%)	Depósito postura (40%)
M.I : 001-853056	\$275.000.000	\$192.500.000	\$110.000.000
M.I : 001-852965	\$55.000.000	\$38.500.000	\$22.000.000

--	--	--	--

-Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G. del P.

Elabórese el correspondiente aviso para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en la localidad, tal y como lo dispone el artículo 450 ibídem; indicándose que la audiencia se celebrará de forma virtual cuyo enlace será publicado en la página de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-envigado/home> en la opción de cronograma de audiencias y las posturas deberán ser allegadas al correo electrónico j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales deberán presentarse con indicación del postor y la oferta que realiza, y agregar copia del depósito judicial realizado en debida forma.

En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre que actúa dentro del proceso, esto es, Jorge Humberto Sosa Marulanda ,quien se localiza en la Carrea 41 #36 Sur 37 , oficina 305-Edificio Hurbe,Envigado, teléfono:3329206, celular:3012052411, email: jososa036@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00025

02